



CUT: 35356-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0474-2025-ANA-AAA.PA

Abancay, 08 de junio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 35356-2025, que contiene la solicitud de prórroga de autorización de uso de agua superficial con fines de ejecución de obras, presentada por **MINERA LAS BAMBAS S.A.**, inscrita en la Partida Electrónica N° 12587752 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, representada por su Apoderado don Enrique Alberto Angulo Tomasio, identificado con DNI N° 42103174; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos, concordante con el numeral 89.1 del artículo 89° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010 AG, reglamento modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la Autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios, ejecución de obras y lavado de suelos. Precisa, además, que la autorización de uso puede ser prorrogada por una única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0325-2023-ANA-AAA.PA su fecha 17 de mayo de 2023, notificada el mismo día, este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, resolvió otorgar, autorización de uso de agua con fines de ejecución de obras a **MINERA LAS BAMBAS S.A.**, de la quebrada Pumahuayjo, ubicada en el distrito de Paccaritambo, de la provincia de Paruro, de la región Cusco, para ser usadas en el mejoramiento y mantenimiento del trazo del tramo vial de la Red Vial Departamental Regional, específicamente el tramo Ranrraccasa, Paccarectambo, Tincoc, Ccoyabamba, Conguya, identificado como Ruta departamentales CU 117 y CU 119, por un volumen total de 53 223,00 m³/año;

Que, por medio de la Carta LBA-149/2025, signada con CUT N° 35356-2025, su fecha de recepción 21 de febrero de 2025, **MINERA LAS BAMBAS S.A.**, inscrita en la Partida Electrónica N° 12587752 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, representada por su Apoderado don Enrique Alberto Angulo Tomasio, identificado con DNI N° 42103174, solicitó la prórroga de la autorización de uso de agua otorgada con Resolución Directoral N° 0325-2023-ANA-AAA.PA su fecha 17 de mayo de 2023;

Que, la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille concluye, en el Informe Técnico N° 0018-2025-ANA-AAA.PA-ALA.VE/AMG su fecha 04 de abril de 2025, ampliado con Informe Técnico N° 0031-2025-ANA-AAA.PA-ALA.VE/AMG su fecha 07 de mayo de 2025, que por última vez conceder la prórroga de derecho uso de agua, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 0325-2023-ANA-AAA.PA;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el literal b. del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Prorrogar, por única vez y con eficacia anticipada al 18 de mayo de 2025, la autorización el uso del agua superficial otorgada, a **MINERA LAS BAMBAS S.A.**, inscrita en la Partida Electrónica N° 12587752 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, mediante Resolución Directoral N° 0325-2023-ANA-AAA.PA su fecha 17 de mayo de 2023, en los mismos términos y condiciones en que fue concedida.

ARTÍCULO 2.- Precisar, que la prórroga del derecho otorgado faculta a su titular a usar el recurso hídrico por un plazo de dos (02) años, contados desde el 18 de mayo de 2025 hasta el 17 de mayo de 2027, quedando obligada la administrada a reportar los volúmenes utilizados durante el periodo autorizado, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas.

ARTÍCULO 3.- Disponer, que la prórroga del derecho otorgado queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo con el volumen utilizado.

ARTÍCULO 4.- Remitir, la resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 5.- Notificar, la presente resolución a **MINERA LAS BAMBAS S.A.** conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC